

CERTIFICADO DE VISADO RESPONSABLE DE SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO - DOCUMENTO Nº: 000000479

El CPSHT certifica que el profesional está inscripto y con incumbencias para ejercer el trabajo que a continuación se describe.

Apellido y Nombres: Guzmán, Diego

CUIT/CUIL Nº: 20342957200

Dirección electrónica: Diegoguzman_lp@hotmail.com

Con título de: LICENCIADO/A EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Entidad: Universidad Católica de La Plata

Res. Ministerial: R.M.0687/94

Matrícula CPHST Nº: LHS-003477 PBA

Vigencia desde: 01/04/2022

Hasta: 30/06/2022

A solicitud del profesional se extiende el certificado de trabajo profesional a ser presentado ante:

M.T.P.B.A. (Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires)

Comitente

Razón Social: MAVA S.A CUIT/CUIL: 33597418669

Calle: 32 Número: 134 Localidad: La Plata

Partido: La Plata

Actividad: Construcción

Contrato de trabajo: Profesional Independiente **Trabajajadores:** De 1 a 50 Trabajadores equivalentes

Fecha inicio del convenio: 01/04/2022 Fecha caducidad del convenio: 31/03/2023

Lugar y fecha de emisión: Provincia de Buenos Aires 04/04/2022

Libre de deuda: Al día de la fecha el Profesional no posee deudas con el Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Buenos Aires. Notificacion: El presente es valido siempre y cuando el profesional tenga su matricula

vigente a la fecha de vencimiento del convenio celebrado.

Certificado de Ética

Al día de la fecha el Profesional no posee sanciones ni inhabilitaciones según el Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo al Código de Etica reglamentado por Ley 15.105









JEFE DE SERVICIO EXTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO CONVENIO OBLIGATORIO POR SERVICIOS PROFESIONALES - LEY 15.105

En la ciudad de La Plata, partido de La Plata a los 01 días del mes de abril de 2022, entre el Lic. Guzmán Diego, Matrícula Profesional del CPHST N° LHS-003477 PBA, DNI N° 34.295.720, con título profesional habilitante para el servicio a prestar y domicilio real en la calle 37 e/ 12 y 13, localidad de La Plata del partido de La Plata, en adelante "EL PROFESIONAL" por una parte, y por la otra el Sr. Marcelo Alejandro Martín, DNI 18.212.535, con domicilio real en la calle Saenz Peña N° 3030, localidad de Ensenada del partido de Ensenada, en representación de la firma MAVA SA, con domicilio real en la calle 32 N° 124, localidad de La Plata del partido de La Plata, y domicilio legal en la calle 32 N° 124, localidad de La Plata del partido de La Plata, quien representa a la empresa en carácter de Apoderado, en adelante "LA EMPRESA", se conviene en celebrar el presente CONVENIO que regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" cumplirá las funciones de jefe del Servicio Externo de Higiene y Seguridad en el Trabajo en el domicilio real de "LA EMPRESA"; desarrollará sus tareas profesionales con plena autonomía técnica y científica, obligándose a cumplir un horario ajustado a las necesidades de su tarea y responsabilidad -o la que determine la autoridad de aplicación-. Así mismo tendrá a su cargo la instrucción y capacitación del personal en los temas de su competencia. -

SEGUNDA: Serán responsabilidad de "**EL PROFESIONAL**" las siguientes tareas:

- a) Informar y asesorar a "LA EMPRESA" respecto a todas las obligaciones y requisitos que ésta deba cumplir en virtud de las leyes decretos y reglamentaciones vigentes y de aquellas que se establezcan en el futuro.
- b) Confeccionar y mantener actualizado la documentación en la materia del establecimiento. Habilitará un libro o carpeta rubricada por las partes, en el cual registrará todas las evaluaciones y mediciones que se realicen -en los distintos sectores de trabajo- de los contaminantes ambientales existentes, efectuándolas con la frecuencia que marca la Ley o con la que las características del caso lo exijan.
- c) Asesorar sobre la adecuación de los sectores, tareas y actividades que puedan suponer un riesgo para la seguridad, salud y bienestar de los trabajadores afectados al establecimiento, tendiendo a evitarlos o minimizar sus efectos.
- d) Asesorar sobre la adopción de medidas que signifiquen una prevención y protección contra incendios, tanto en lo referido a equipos, instalaciones eléctricas, maguinarias, elementos de trabajo y materiales utilizados.
- e) Establecer las características de los equipos y elementos de seguridad a utilizar por el personal y controlar las condiciones de su uso y preservación.
- f) Asesorar sobre el almacenamiento y transporte de material, tanto en los depósitos como en producción.
- g) Intervenir en todo lo relacionado con estudios y proyectos sobre ampliaciones, modificaciones, traslados, etc. a producirse en el establecimiento, en lo concerniente a su materia.

TERCERA: "LA EMPRESA" -o quien ella designe- deberá proveer a "EL PROFESIONAL" de los elementos, documentos e información necesarios para el buen desempeño de sus tareas profesionales (imprescindibles para poder ejercer en plenitud sus responsabilidades). Así mismo deberá informar de cualquier novedad surgida con respecto a producción, proceso, cambios en las materias primas, aditivos, proveedores, envases, incorporación o traslado de

personal, etc. y toda otra circunstancia que modifique lo relacionado con la seguridad del personal o el ambiente laboral en el cual se desarrollan las tareas y de aquellas actividades que hayan sido declaradas ante la autoridad competente y de los cuales "**EL PROFESIONAL**" es responsable como Jefe del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

CUARTA: "LA EMPRESA" abonará a "EL PROFESIONAL" el precio convenido para el cumplimiento de las tareas, que se establece en la suma de pesos diez mil (\$ 10.000, 00), que será abonado en forma mensual y que no podrá ser inferior al arancel mínimo establecido por la Asamblea Anual del CPHST. Se deja constancia que la remuneración se refiere exclusiva y específicamente a las tareas acordadas en el presente y es independiente de cualquier otra suma que el profesional pudiera percibir en cualquier otro carácter.

QUINTA: Queda expresamente establecido que el presente convenio no implica relación de dependencia alguna entre las partes, las que mantendrán el contacto necesario que las circunstancias indiquen, en la realización de los trabajos y/o estudios que así se requieran.

SEXTA: Tratándose de un servicio que se encomienda en base a los conocimientos e idoneidad de "**EL PROFESIONAL**", éste no podrá prestarlo por intermedio de terceras personas, debiendo supervisar personalmente las tareas que pudieran ser susceptibles de derivación.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de un año, renovable automáticamente. Las partes se reservan el derecho de rescindirlo en cualquier momento y sin expresión de causa y ello no generará en ningún caso derecho de indemnización alguna, con la sola obligación de comunicarlo fehacientemente a la otra con una anticipación no menor de 30 días corridos.

OCTAVA: El presente convenio deberá ser visado y registrado en el CPHST (Ley 15.105) para que tenga el valor legal que corresponde y anualmente deberá renovarse el mismo hasta su expiración; en caso de rescisión por cualquiera de las partes "**EL PROFESIONAL**" -y en su defecto "**LA EMPRESA**"-, deberá informar al CPHST tal eventualidad.

NOVENA: Para todos los efectos del presente las partes constituyen domicilio en los arriba citados, donde tendrán validez las notificaciones y/o intimaciones judiciales y/o extrajudiciales que en ellos se practiquen. Asimismo, ambas partes de común acuerdo se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, haciendo expresa renuncia a cualquier otra que pudiera corresponderles.

Leído y ratificado el presente, las partes firman de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Una copia para "LA EMPRESA", una copia para "EL PROFESIONAL", un original deberá ser adjuntado en forma electrónica en el CPHST y otra para ser presentada ante la autoridad gubernamental que corresponda o ante la municipalidad interviniente. En la ciudad de La Plata a los 01 días del mes de abril de 2022.-

Guzmán Diego

Lic. Seguridad e Higiene Mat: LHS-003477 PBA PROFESIONAL Marcelo Alejandro Martín DNI: 18.212.535 Apoderado MAVA SA

REPRESENTANTE